

**DECRETO N° 070**

**FIJANDO EL VALOR DE LA UNIDAD DE CUENTA MUNICIPAL (u.c.m.)**

Victoria, Entre Ríos, **20 ENE 2026**

**VISTO:**

La Ordenanza Tributaria N° 4296 sancionada en fecha 19 de diciembre de 2024 por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Victoria y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 937 de fecha 23 de diciembre de 2024, al amparo de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal por el artículo 107º inciso c) de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma en su Parte General Título IV, Artículo 10º, establece un Índice Referencial de Actualización Tributaria, bajo la sigla IRAT, en sus modalidades identificadas como IRAT 1 o IRAT 2, consistiendo en actualizar los importes de aquellas obligaciones tributarias previstas para el presente ejercicio y que específicamente se establecen para su aplicación;

Que en su artículo siguiente (Nº.11º), se faculta a la Secretaría de Hacienda, a definir las unidades de organización que estarán a cargo de proveer la información necesaria para su determinación;

Que en cumplimiento de las responsabilidades encomendadas por Resolución N° 003/25 de la Secretaría de Hacienda, la Contaduría Municipal proporcionó la evolución temporal de las variables costo de personal, costo de combustible, costo de energía eléctrica y costo de insumos de potabilización del agua la que se agrega a fs. 46;

Que la Dirección de Rentas en base de la información puesta a disposición y conforme a la metodología de determinación plasmada en el art. 13º y sigs., elaboró y puso a consideración del Departamento Ejecutivo los índices que arrojó el cómputo de las mencionadas variables, resultados que constituirán la actualización máxima que el Departamento Ejecutivo podrá aplicar sobre la Unidad de Cuenta Municipal (u.c.m.) que fijadas mediante el Decreto N° 667/25 "Doscientos cuarenta y uno con 98/100 (\$ 241,98)".

Que, habiéndose incorporado las variables pendientes, la Dirección de Rentas Municipal obtuvo la evolución del índice referenciado, el cual arrojó como resultado una variación de 9,74% para el IRAT1 y de un 7,69% para el IRAT2.

Que realizado un minucioso análisis de la documentación obrante y conforme las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ordenanza Tributaria N° 4.296 y por el art. 107 inc. u) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificada por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,**

**DECRETA:**

LIC. SABINA ETCHART  
Secretaría  
Desarrollo Social y Humano  
Municipalidad de Victoria  
A/C Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Victoria

**Artículo 1º:** Fijar de forma retroactiva al 01 de enero del año en curso un incremento del 9,74% sobre el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (u.c.m.), la que quedará establecida en la suma de pesos doscientos sesenta y cinco con 55/100 (\$265,55), conforme la variación del índice IRAT1 determinada y aplicada sobre el valor establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 4.296.

**Artículo 2º:** Fijar un incremento del 7,64% sobre los valores mínimos establecidos como contraprestación a cargo del contribuyente/responsable a los fines del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios del Título VII Capítulo I, para aquellos determinados mediante tasa fija como por consumo medido, identificados en el artículo 165 de la Ordenanza n° 4296, quedando los nuevos valores de la siguiente manera: una tasa mensual mínima para AGUA de pesos Cuatro mil cuatro con 68/100 (\$4.004,68), para CLOACA de pesos Un doscientos uno con 37/100 (\$1.201,37) y para AGUA Y CLOACA de pesos Cinco mil doscientos seis con 05/100 (\$5.206,05) a partir del 01 de enero del año en curso conforme a la variación que experimentó el índice IRAT2.

**Artículo 3º:** Fijar un incremento del 7,64% sobre el valor de la Tasa Fija por Servicios Sanitarios del Título VII Capítulo I, computando el ajuste sobre la última Tasa implantada y liquidada según lo dispuesto en el artículo 166 de la Ordenanza n° 4296, a partir del 01 de enero del año 2026 conforme a la variación que experimentó el índice IRAT2.

**Artículo 4º:** La presente normativa será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano a cargo de la Secretaría de Hacienda Lic. Sabina Etchart.

**Artículo 5º:** Pase a la Secretarías que asisten a la Presidente Municipal, Concejo Deliberante, Dirección de Rentas, Contaduría Municipal, Área Informática y Tesorería Municipal.

**Artículo 6º:** Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.

LIC. SABINA ETCHART  
Secretaria  
Desarrollo Social y Humano  
Municipalidad de Victoria

A/C Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Victoria



CASTAGNINO XAVIER  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria